



**D.ª ELENA MACULAN, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día veintiocho de abril de dos mil veintitrés, fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

09. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Calidad y Acreditación.

09.02. El Consejo de Gobierno aprueba el convenio entre la UNED y la Diputación de Almería para la realización de prácticas curriculares, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a tres de mayo de dos mil veintitrés.



CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS CURRICULARES

REUNIDOS

DE UNA PARTE D. Ricardo Mairal Usón, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 1005/2022, de 29 de noviembre (BOE de 30 de noviembre), en nombre y representación legal de esta Universidad, conforme a las atribuciones dispuestas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en el artículo 99 de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre, modificado por el Real Decreto 968/2021, de 8 de noviembre de 2021 (BOE de 2 de diciembre).

DE OTRA D. Javier Aureliano García Molina en calidad de Presidente de la Diputación de Almería, con CIF nº P0400000F y domicilio social en C/ Navarro Rodrigo nº 17, 04001- Almería

Interviene, asimismo, el Secretario General de esta Diputación Provincial, D. Mariano José Espín Quirante, que actúa como fedatario de acuerdo con lo establecido en el art. 3º. 2. i) de Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente y en el ejercicio de las facultades que por razón de su cargo tienen atribuidas, en nombre de las entidades que representan

EXPONEN

Que, con el fin de contribuir a la formación integral de los/as estudiantes universitarios/as de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, (en adelante la UNED), y al amparo del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los/as estudiantes universitarios/as, demás normativa vigente y para el mejor cumplimiento de los objetivos de formación planteados en el marco de ordenación de las enseñanzas oficiales universitarias, reguladas por el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad (BOE núm.233/2021, de 29 de septiembre).

ACUERDAN

Suscribir este Convenio que se registrá por las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA: Objeto del convenio

El objeto del presente Convenio es establecer un programa de Cooperación Educativa a través del cual los/as estudiantes de la UNED, matriculados/as en enseñanzas oficiales de Grado o conducentes a la obtención de un título de Máster Universitario, puedan complementar la formación con la realización de prácticas profesionales y el desarrollo del Trabajo Fin de Grado y Trabajo Fin de Máster, en adelante TFG y TFM.

SEGUNDA: Proyecto formativo objeto de las prácticas a realizar por el/la estudiante.

Cuando se vayan a desarrollar prácticas en la Diputación de Almería se presentará un proyecto formativo consensuado por las entidades firmantes de este convenio en el que al menos se contemplarán los siguientes elementos:

- Ámbito en el que se desarrollan las prácticas.
- Horas de estancia del/la estudiante.
- Competencias que va a desarrollar.
- Plan de actividades previsto para el desarrollo de dichas competencias.



TERCERA: Compromisos de las partes

La realización de prácticas de formación por parte de los/as estudiantes universitarios/as, al amparo del presente Convenio, no constituye vínculo laboral ni contractual de ningún tipo entre éstos y las partes firmantes, ni contraprestación económica alguna durante su desarrollo, no siendo aplicable ni el Estatuto de los Trabajadores ni el Estatuto Básico del Empleado Público.

En el caso de que al término de los estudios el/la estudiante se incorporase a la plantilla de la Diputación de Almería, el tiempo de las prácticas no se computará a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos ni podrá tener la consideración de mérito para el acceso a la función pública.

Las partes acuerdan mantener en la más estricta confidencialidad toda la información técnica, comercial, económica o de cualquier otra índole a la que hayan tenido acceso a través de su personal, con motivo de la negociación y desarrollo del presente Convenio.

El/la estudiante tendrá que firmar un compromiso de confidencialidad en relación con la información interna de la Diputación de Almería y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y no podrá difundir los datos que se determinen.

La realización de estas prácticas no supondrá ningún coste a la Diputación de Almería.

CUARTA: Cobertura de riesgos

La cobertura de riesgos de los/as estudiantes en prácticas se ajustará al siguiente régimen:

- A) Del presente convenio no derivará para la Diputación de Almería ni para ninguna de las entidades colaboradoras de ella dependientes, si las hubiese, obligación alguna referente a cualesquiera de los regímenes de la Seguridad Social, ya que las contingencias quedarán cubiertas por el Seguro Escolar y por una póliza de seguro de responsabilidad civil (sólo en países de la Unión Europea) cuyos gastos serán asumidos por la UNED.
- B) En el caso de los estudiantes mayores de 28 años, a los que no cubre el Seguro Escolar, las posibles contingencias producidas durante el periodo de prácticas estarán cubiertas asimismo por una póliza de seguro de accidentes, cuyos gastos correrán a cargo de la UNED.
- C) Para estudiantes extranjeros/as, en el caso de que no les sea de aplicación el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, el/la alumno/a se compromete a contratar un seguro que incluya la cobertura de las siguientes contingencias en España: asistencia médico-sanitaria-farmacéutica, accidentes, responsabilidad civil y repatriación en caso de fallecimiento, durante todo el periodo de estancia. El/la alumno/a facilitará una copia de dicho seguro a la Universidad de Almería antes del inicio de la estancia.

QUINTA: Selección de los/as estudiantes

La selección de los/as estudiantes que hayan de realizar las prácticas corresponderá a la UNED, por medio del oportuno procedimiento de selección, en función del número de plazas ofertadas por la Diputación de Almería.

SEXTA: Formación y Evaluación

Formación

La entidad firmante y, en su caso, cada una de las entidades colaboradoras dependientes a las que los estudiantes acudan a realizar las prácticas designará/n un/a tutor/a de prácticas (profesional de la entidad colaboradora). Si el/la estudiante está cursando enseñanzas de Grado (o equivalente de



sistemas de enseñanza de anteriores ordenaciones) la UNED, a través de su centro asociado, designará un/a tutor/a. Si las prácticas están incluidas en un Máster Universitario, la UNED designará, a través de la Comisión de Coordinación del Título de Máster, un/a profesor/a responsable de Prácticas del Título. En el caso de las prácticas llevadas a cabo para el desarrollo del TFG y TFM la UNED designará un/a tutor/a responsable. Cada uno/a de ellos/as serán los/as encargados/as del seguimiento y control de la formación de los/as estudiantes durante su periodo de prácticas. Asimismo, serán los/as encargados/as de resolver en primera instancia las incidencias que se produzcan, debiendo informar a los/as máximos/as responsables de las instituciones que suscriben este Convenio de los problemas o circunstancias especiales que requieran de su intervención.

La UNED reconocerá mediante un certificado la condición de "Tutor/a de prácticas" a los/as profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función. La UNED podrá establecer las compensaciones que considere oportunas por la realización de dicha función. Asimismo, los/as Tutores/as de prácticas (profesional de la entidad colaboradora) de la Diputación de Almería, podrán acogerse a los beneficios recogidos en la resolución del Consejo de Gobierno del 27 febrero del 2008.

Evaluación

El/la Tutor/a de prácticas (profesional de la entidad colaboradora) de la Diputación de Almería, emitirá un informe, diseñado a tal efecto, sobre las actividades realizadas por el/la estudiante durante el periodo de prácticas, con el fin de que se incorpore, en los términos establecidos y junto al resto de documentación necesaria, al proceso de evaluación. La calificación final será responsabilidad exclusiva del equipo docente de Prácticas.

En el caso del TFG y del TFM, su regulación quedará sujeta a las directrices establecidas por la Universidad.

SÉPTIMA: Régimen de permisos y requisitos de las prácticas

El horario, actividades a realizar, régimen de permisos y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los/as representantes de la entidad colaboradora, la Diputación de Almería y la UNED.

La duración mínima de las prácticas se corresponderá con el número de horas contempladas en las Prácticas de la Titulación que esté cursando el/la estudiante.

La suscripción por parte de la Excm. Diputación Provincial de Almería del presente convenio no supondrá la obligatoriedad de asumir alumnos/as en prácticas todos los cursos académicos.

OCTAVA: Rescisión anticipada

La Diputación de Almería podrá rechazar, mediante una decisión motivada, a los/as estudiantes que no considere idóneos a lo largo del desarrollo de las prácticas.

NOVENA: Derechos y deberes de los/as estudiantes

Los establecidos por el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, normativa vigente y además los establecidos de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora, la Diputación de Almería y la UNED.

Dado el carácter formativo de las prácticas, los/as estudiantes no podrán firmar ni asumir responsabilidades sobre informes ni actuaciones que requieran cualificación profesional.



DÉCIMA: Naturaleza del convenio

De acuerdo con el art. 6.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada por Ley 9/2017, de 8 de noviembre (BOE núm. 272/2017, de 9 de noviembre) este convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido de su ámbito de aplicación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 4 de dicha Ley. El presente convenio se regirá en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico español. La normativa reguladora de los convenios administrativos se encuentra contenida en el Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Especialmente, en todo aquello que no se regule expresamente en el presente Convenio, se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto núm. 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Todas las cuestiones derivadas de la interpretación, ejecución y cumplimiento de este Convenio, las partes se comprometen a resolverlas en un plazo máximo de un mes. No obstante, si no pudieran llegar a una solución, ambas partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa, en particular, de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Almería (España), con renuncia expresa a su propio fuero, si lo tuvieran.

UNDÉCIMA: Protección de Datos de Carácter Personal.

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, la UNED y la DIPUTACIÓN DE ALMERÍA se comprometen a que los datos personales que se intercambien entre sí ambas instituciones sean tratados con una única finalidad, la de gestionar las prácticas curriculares, a cuyo efectos, firman la Addenda al presente convenio reconociéndose ambas entidades como corresponsables.

DUODÉCIMA: Comisión Mixta de Seguimiento del convenio.

Ambas partes, de común acuerdo, constituirán una Comisión Mixta que tendrá como fines la programación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio.

La Comisión Mixta se regulará, en lo no previsto en el presente Convenio, por lo dispuesto para los órganos colegiados en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Dicho órgano colegiado podrá estar asistido por los técnicos que se estime oportuno, con derecho a voz, pero sin voto.

Las dudas que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos en la aplicación del presente Convenio, se resolverán en el seno de la Comisión Mixta.

DÉCIMA TERCERA: Vigencia del convenio

El presente Convenio producirá efectos desde el momento de su firma, y tendrá una duración hasta el 30 de septiembre de 2023 sin que pueda ser objeto de prórroga a la fecha de su extinción.

No obstante, este Convenio podrá ser resuelto por las causas siguientes:

- a) El acuerdo unánime de las partes manifestado por escrito.
- b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla, en el plazo máximo de treinta días naturales, con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.



Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

c) Las causas generales establecidas en la legislación vigente.

Cualquiera que sea la causa de resolución del Convenio dejará a salvo los derechos de terceros, especialmente de los/las alumnos/as que puedan estar realizando las prácticas en virtud de los acuerdos adoptados en virtud del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, los representantes de ambas instituciones firman el presente convenio por medios electrónicos, en las fechas indicadas. De todo lo que, como Secretario, DOY FE.

Los efectos de la formalización del mismo se producirán en la fecha de la firma del Secretario General de la Diputación Provincial de Almería

POR LA UNED
EL RECTOR, P.D.
(RD 1005/2022, de 29 de noviembre)

POR LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA
EL PRESIDENTE

D. Ricardo Mairal Usón

D. Javier Aureliano García Molina